DICTAMEN

Itá, 17 de diciembre de 2012

REF.: Proyecto de Reparación y Reconstrucción de caminos, puentes y muros de contención, La Dirección de Obras y Catastro, solicita la reparación de los caminos, puentes y muros de contención debido a el grave deterioro y colapso de los mismos por las constantes lluvias caídas en la ciudad durante fines del mes de octubre y los meses de noviembre y diciembre, aislando a varias familias de las zonas urbanizadas y poniendo en peligro la vida de pobladores aledaños a los destrozos ocasionados por la gran cantidad de lluvia caída, son motivos suficientes para la reconstrucción y reparación, según se desprende del diagnóstico elevado y urgente del profesional a cargo de la verificación, por lo cual a través de la misma solicita la urgente reparación y reconstrucción. ----------
Con relación a la referencia, cabe mencionar: ----------

a) Que, ante la magnitud de los hechos mencionados y especificados en el informe remitido por la Dirección respectiva de esta Municipalidad, considero que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la ley orgánica para la aplicación de la vía de excepción la contratación directa para responder en forma inmediata poniendo en condiciones todos los tramos afectados, a fin de facilitar en el menor tiempo posible que los vecinos de los barrios y compañías tengan la posibilidad de comunicación, un seguro tránsito terrestre y por sobre todo se les resguarden sus bienes y sus vidas. Además, deben tener las condiciones de acceso a la ciudad teniendo en cuenta que la mayoría son pequeños productores que deben colocar sus productos para el sustento diario, muy especialmente por tratarse los últimos días del año que de alguna manera influye en forma decisiva en la economía familiar.----------

b) Que el artículo 33 de la Ley 2051/03 señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos e) y d) del Art. 16.----------

c) Que; el Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174//05 reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone: la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimiento de la licitación públicas en los casos establecidos en